



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 010 2018 00452 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	VICTOR RUBEN GIRALDO ZULUAGA.
Asunto	Admite cesión y reconoce personería.
Auto °	2353V (1662) 1

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Por último y acorde con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la abogada ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ con T.P 104.009 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante-cesionario dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

218fed726dbb5e9e6401b4f20091b8f9c8d31e72dc20c92e6cd53c0a8ae
789f0

Documento generado en 04/10/2021 01:46:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>